

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 12 – 15, PISO 12 Tel. 8986868 EXT. 5332
EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO” DE CALI
J33cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, quince de julio de 2020

Auto No: 815
Tipo proceso: EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL PRENDARIA (vehículo)
Referencia: 2020-00176-00
Demandante: REPONER S.A.
Demandado: ASael HELY MENA ANDRADE

Como quiera que están reunidos los requisitos exigidos por el Código General del Proceso, en su art, 66, 422, 424, 468, consecuente con ello, el Juzgado,

DISPONE:

A- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva de menor cuantía a favor de REPONER S.A., en contra de ASael HELY MENA ANDRADE, domiciliado en esta ciudad, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal de este auto, cancele:

1. Por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL VEINTISEIS PESOS (\$ 1.272.026.00) M/CTE., correspondiente a las cuota del 21/09/2019.
2. Por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 599.689.00) M/CTE., correspondiente a interés de plazo desde el 22/09/2019 Hasta el 21/10/2019
3. Por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$ 1.296.830.00) M/CTE., correspondiente a las cuota del 21/10/2019.
4. Por la suma de QUINIENTOS NOVENTA SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 574.885.00) M/CTE., correspondiente a interés de plazo desde el 22/10/2019 Hasta el 21/11/2019
5. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$ 1.322.118.00) M/CTE., correspondiente a las cuota del 21/11/2019.
6. Por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 549.597.00) M/CTE., correspondiente a interés de plazo desde el 22/11/2019 Hasta el 21/12/2019.
7. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 1.347.900.00) M/CTE., correspondiente a las cuota del 21/12/2019.
8. Por la suma de QUINIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS (\$ 523.815.00) M/CTE., correspondiente a interés de plazo desde el 22/12/2019 Hasta el 21/01/2020.

9. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.374.184.00) M/CTE., correspondiente a las cuota del 21/01/2020.
10. Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO PESOS (\$ 497.531.00) M/CTE., correspondiente a interés de plazo desde el 22/01/2020 Hasta el 21/02/2020.
11. Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 1.400.980.00) M/CTE., correspondiente a las cuota del 21/02/2020.
12. Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 470.735.00) M/CTE., correspondiente a interés de plazo desde el 22/02/2020 Hasta el 21/03/2020.
13. Por la suma de VEINTIUNO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$ 21.311.115,00) M/CTE, como saldo de capital acelerado.
14. Por los INTERESES MORATORIOS desde la fecha de presentación de la demanda respecto al capital acelerado hasta cancelación total del saldo adeudado.

B-. Sobre costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

C-. DECRETASE el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **SQX - 789**, propiedad del demandado ASHEL HELY MENA ANDRADE, quien se identifica con c.c. # 18.102.998, consecuente con ello oficiar a la SECRETARIA DE TRANSITO y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE BUESACO, NARIÑO, para que inscriba el embargo en el certificado de que trata el artículo 593 del C. G. P. En consecuencia, sírvanse registrar la medida en el certificado de tradición del(os) vehículo(s) objeto de la medida expida a costa del interesado en el correspondiente certificado.

D-. Notifíquese este auto a la parte demandada, de conformidad con los artículos 291, 292 a 301 del C. G. P., en armonía con el artículo 438 ibídem. Para la realización de la comunicación al ejecutado.

E-. Reconocer personería a JORGE NARANJO DOMINGUEZ, portador (a) de la T.P. # 34.456 del C. S. de la J., para actuar en representación de la parte demandante en los términos de la autorización y poder allegado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En estado N° 048 de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P.
Santiago de Cali, 16 de julio de 2020

MARILIN PARRA VARGAS Secretario

1. En cumplimiento de la circular PCSJC19-18 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se verifico en la página web Registro Nacional de Abogados la vigencia de la Tarjeta Profesional del Abogado